HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS N° 021-2024-URRHHyGR-GAF/HMLO

Los Olivos, 28 de junio de 2024

VISTO: La Solicitud de fecha 21 de junio de 2024, el Informe N° 024-2024-YJOS/URRHHyGR, sobre ampliación de LICENCIA SIN GOCE DE HABER de AURORA MAGDALENA CASTILLO GONZALES, servidora de la Entidad, sujeto al Decreto Legislativo N° 728; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos N° 002-2022-URRHHyGR-GAF/HMLO, de fecha 08 de setiembre de 2022, se resolvió declarar procedente la licencia sin goce de haber por asuntos personales a favor de Aurora Magdalena Castillo Gonzales desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, a solicitud de la servidora, se ha venido renovando su licencia por periodos de tres meses, siendo el último periodo a partir del 1° de abril hasta el 30 de junio del presente año;

Que, mediante Solicitud de fecha 21 de junio de 2024, la servidora en mención, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneración por asuntos personales por el periodo de tres meses, a partir del 1° de julio hasta el 30 de setiembre de 2024;

Que, ahora bien, respecto al pedido planteado, el TUO del Decreto Legislativo N° 728, régimen bajo el cual se encuentra laborando la solicitante, señala que son causas de suspensión del contrato entre otros el permiso o licencia concedidos por el empleador[1];

Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Municipal Los Olivos, en su Artículo 27° y 29°, define lo que es una licencia y establece que las licencias también pueden ser por motivos particulares[2];

Que, el Informe N° 024-2024-YJOS/URRHHyG, de fecha 27 de junio de 2024, considera procedente ampliar la licencia por motivos particulares a favor de AURORA MAGDALENA CASTILLO GONZALES, señalando que dicha licencia se deberá otorgar desde el 01 de julio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024 tomando en cuenta la norma aplicable;

---

[1] TUO del D.L. N° 728 DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO, Artículo 45.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo:
k) El permiso o licencia concedidos por el empleador;

[2] Artículo 27° Se considera licencia la autorización para que el(la) servidor(a) no asista al centro de trabajo por uno (1) o más días; estas pueden ser con goce o sin goce de remuneración. En el supuesto que la licencia no haya sido autorizada, se considera como inasistencia injustificada y sujeta a sanción administrativa disciplinaria.
Artículo 29° Licencias sin goce de remuneración.
Las licencias sin goce de remuneraciones son otorgadas por motivos particulares. Se conceden a pedido de parte y están condicionadas a la necesidad del servicio y opinión favorable del jefe inmediato, la cual será remitida a la oficina de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, dentro del día hábil siguiente, para la autorización correspondiente. No son computables como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto.

HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE RIESGOS Nº 021-2024-URRHHyGR-GAF/HMLO

Los Olivos, 28 de junio de 2024

Que, es pertinente señalar que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de remuneración y en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de remuneración en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.

Que, el artículo 29º del Reglamento Interno de Servidores del Hospital Municipal Los Olivos, señala que: "Las licencias sin goce de remuneraciones son otorgadas por motivos particulares. Se conceden a pedido de parte y están condicionadas a la necesidad del servicio y opinión favorable del jefe inmediato, la cual, será remitida a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, dentro del día hábil siguiente, para la autorización correspondiente. No son computables como tiempo de servicio en la administración pública para ningún efecto". Siendo que en el presente caso el jefe inmediato de la recurrente ha dado su conformidad respecto de la licencia solicitada mediante Visto Bueno.

Estando a los fundamentos que anteceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Memorandum Nº 7127-2022-GAF/HMLO, de fecha 18 de agosto de 2022, donde la Gerencia de Administración y Finanzas ha delegado a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de riesgos la facultad de emitir resoluciones entre otros en los casos de conceder licencias a los servidores;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 01 de julio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024 a favor de AURORA MAGDALENA CASTILLO GONZALES, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a AURORA MAGDALENA CASTILLO GONZALES, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Mg. ROXANA MERLY TORRES SUAREZ
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos

CC. Archivo
URRHHyGR
UEI